

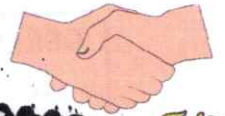


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2019-CM-MPCH

Chincheros, 28 de mayo 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO.

El acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2019-MPCH, de fecha 28 mayo del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Informe N° 371-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 3388, de fecha 24 de mayo del 2019 y la documentación adjuntada a folios (17); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, expresa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; está constituido por el Alcalde y Regidores;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante informe N° 074 -2019-MPCH-SGDUR/UC/DQC, con registro de obras N° 738, de fecha 08 de mayo del 2019, presentado por el Responsable de Catastro, quien remite proyecto de **Ordenanza Municipal: Que implementa sanciones para las obras de construcción o Demolición en el I Distrito Capital de Chicheros.**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3) del artículo 79°, establece que las Municipalidades deben normar regular y otorgar autorizaciones, decretos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles o declaraciones de fábricas.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que a través de Ordenanza se determina el régimen sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificaciones mediante Ley N° 29476, Ley N° 29898 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, regulan el Procedimiento del Trámite de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, señalando en su última modificatoria que podrán regularizarse hasta el 31 diciembre del año 2013, conforme al procedimiento que el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Gestión Para Todos!

reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, aprobado por D.S. N° 008-2000-MTC.

Que, mediante Informe N° 371-2019-MPCH-SGDUR/DIC, con registro de gerencia N° 3388, de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto al informe N° 074-2019-MPCH-SGDUR/UCT/DQC-Proyecto **Ordenanza Municipal: Que implementa sanciones para las obras de construcción o Demolición en el Distrito Capital de Chicheros.**

Que, teniendo la Opinión Legal N° 128-2019- U.A.L/ MPCH, opina declarar la acción de VºBº a la **Ordenanza Municipal: Que implementa sanciones para las obras de construcción o Demolición en el Distrito Capital de Chicheros.**

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Por lo que, estando al acuerdo por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por el Art. 41º de la Ley N° 27972ª Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta y de conformidad al reglamento interno de concejo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal N° 09-2019-MPCH: Que implementa sanciones para las obras de construcción o Demolición en el Distrito Capital de Chicheros, que consta de un 1) título, seis 6) capítulos, veintitrés 23) artículos, una 1) disposición final y diez 10) paginas.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro el cumplimiento de lo dispuesto en presente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** la publicación del presente acuerdo a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE